



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZÓN

*ANUNCIO. Notificación de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Gozón.*

Intentada la notificación del Decreto de inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Gozón que seguidamente se transcribe, sin que la misma haya podido practicarse al haber sido devuelta por la Notificadora Municipal y por el servicio de Correos, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes individuales de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o sus representantes legales en Secretaría (Estadística), en Plaza de la Villa, s/n, Luanco, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Decreto de la Alcaldía de 7 de enero de 2013

“Visto lo dispuesto en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, que introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, estableciendo la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de lo extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Resultando que habiéndose efectuado notificación del aviso de caducidad de la inscripción padronal al/los interesado/s, que a continuación se relaciona/n, en las fechas y en el domicilio en que figura/n empadronado/s y no habiendo acudido el/los mismo/s para formalizar su renovación de la inscripción padronal en el plazo establecido:

- 1.<sup>a</sup> Doña Bibi Rafia:
  - Nacimiento: 10/04/1976.
  - NIE Y00634625T.
  - País de nacimiento: Pakistán.
  - 1.<sup>a</sup> notificación 21/06/12 por Notificadora, con diligencias de fechas 29/06/2012; 02/07/2012; 05/07/2012 y 10/08/2012 y devuelta con la diligencia de “La interesada ya no reside en el domicilio indicado, donde desconocen la nueva dirección, si bien recogen la notificación para hacérsela llegar a su familia (rehusa firmar).
  - 2.<sup>a</sup> notificación 08/11/2012 por correo con acuse de recibo.
- 2.<sup>a</sup> Doña Maryam Batool:
  - Nacimiento: 28/11/2002.
  - NIE Y00634629G.
  - País de Nacionalidad: Pakistán.
  - Fecha Caducidad Inscripción: 07/10/2012.
  - 1.<sup>a</sup> notificación 21/06/12 por Notificadora, con diligencias de fechas 29/06/2012; 02/07/2012; 05/07/2012 y 10/08/2012 y devuelta con la diligencia de “La interesada ya no reside en el domicilio indicado, donde desconocen la nueva dirección, si bien recogen la notificación para hacérsela llegar a su familia (rehusa firmar).
  - 2.<sup>a</sup> notificación 08/11/2012 por correo con acuse de recibo.
- 3.<sup>a</sup> Doña Ayesha Batool:
  - Nacimiento: 16/12/1997.
  - NIE Y00634628A.
  - País de nacionalidad: Pakistán.
  - Fecha caducidad inscripción: 07/10/2012.
  - 1.<sup>a</sup> notificación 21/06/12 por Notificadora, con diligencias de fechas 29/06/2012; 02/07/2012; 05/07/2012 y 10/08/2012 y devuelta con la diligencia de “La interesada ya no reside en el domicilio indicado, donde desconocen la nueva dirección, si bien recogen la notificación para hacérsela llegar a su familia (rehusa firmar).
  - 2.<sup>a</sup> notificación 08/11/2012 por correo con acuse de recibo.



En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

## RESUELVO

- 1.º Declarar que, la/s inscripción/es padronale/s del/ los interesado/s arriba relacionado/s, ha/n caducado, al haber transcurrido 2 años sin efectuar la renovación y, por tanto, se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Gozón (Asturias).
- 2.º Determinar como fecha efectiva de la baja, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente a la notificación de la presente resolución o, en su caso de no ser ésta posible, la de publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gozón.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

Por este mí decreto, que mando notificar y cumplir en Luanco, Gozón, a siete de enero de dos mil trece. Lo que como Secretario certifico.

El Alcalde.—El Secretario.”

En Luanco (Gozón), a 22 de abril de 2013.—El Alcalde.—Cód. 2013-07912.